

SECRETARIA:

A Despacho del Señor Juez. Con la presente demanda de Divorcio Mutuo Acuerdo para su estudio. Sírvasse Proveer.
Cali, 06 de abril de 2021

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Auto No. 0566
Cali, seis de abril de dos mil veintiuno.

Como quiera que la presente demanda de Divorcio Mutuo Acuerdo promovido por los señores FABIAN FERNANDEZ LOPEZ y MARIA ELENA SANTACRUZ DE FERNANDEZ reúne los requisitos legales previstos en los artículos 82, 83, 84 y 577 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ADMITIR la anterior demanda de Cesación de efectos Civiles de Matrimonio Religioso que de mutuo acuerdo presentan los señores Fabián Fernández López y María Elena Santacruz de Fernández.

2.- Decrétese la práctica de las siguientes pruebas:

Téngase en el valor probatorio que les asigne la ley a todos los documentos aportados con la demanda.

3.- Cítese al Defensor Cuarto de Familia para que intervengan en defensa de los intereses de la familia.

4.- Debidamente notificado y ejecutoriado el presente proveído, pase a Despacho para decidir.

5.- Reconocer personería jurídica a la Dra. BEATRIZ EUGENIA BONILLA MACHADO portadora de la T.P. No. 100.230 del C.S. de la J., como apoderado judicial de los demandantes en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

Firmado Por:

LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
JUEZ

JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Fabián Fernández López y otra
Rad. 2021-00109-00
D.M.A.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

13d02b303986bf05ffc8ccb4bdab5b2cfd8cbdbe4e7db87dd46a06a98a67f43

Documento generado en 09/04/2021 02:17:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>